



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**Sexto.-** La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACION 2017 (pesos)
ACAMBAY	69,991,696
ACOLMAN	20,172,760
ACULCO	32,920,280
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,387,878
ALMOLOYA DE JUÁREZ	43,365,728
ALMOLOYA DEL RÍO	2,046,079
AMANALCO	17,117,160
AMATEPEC	30,696,748
AMECAMECA	11,410,009
APAXCO	5,414,718
ATENCO	14,051,664
ATIZAPÁN	3,202,162
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	45,458,354
ATLACOMULCO	41,693,232
ATLAUTLA	24,103,419
AXAPUSCO	11,435,561
AYAPANGO	2,808,669

TECÁMAC	42,095,950
TEJUPILCO	101,136,273
TEMAMATLA	2,254,868
TEMASCALAPA	12,261,309
TEMASCALCINGO	67,390,705
TEMASCALTEPEC	42,000,182
TEMOAYA	53,044,570
TENANCINGO	32,801,918
TENANGO DEL AIRE	1,873,260
TENANGO DEL VALLE	20,346,808
TELOYUCAN	9,326,187
TEOTIHUACÁN	9,147,770
TEPETLAOXTOC	5,835,045
TEPETLIXPA	8,034,346
TEPOTZOTLÁN	15,866,745
TEQUIXQUIAC	7,988,781
TEXCALTITLÁN	20,795,578
TEXCALYACAC	1,238,807
TEXCOCO	42,546,552
TEZOYUCA	7,720,250
TIANGUISTENCO	25,034,008
TIMILPAN	8,643,842
TLALMANALCO	8,620,466
TLALNEPANTLA DE BAZ	65,276,484
TLATLAYA	45,189,042
TOLUCA	124,780,734
TONANITLA	1,970,966
TONATICO	4,824,853
TULTEPEC	16,755,680
TULTITLÁN	55,035,267
VALLE DE BRAVO	28,325,926
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	78,297,951
VILLA DE ALLENDE	67,933,738
VILLA DEL CARBÓN	31,274,983
VILLA GUERRERO	23,459,293
VILLA VICTORIA	87,288,070
XALATLACO	12,377,782
XONACATLÁN	10,006,025
ZACAZONAPAN	2,233,896
ZACUALPAN	27,775,256
ZINACANTEPEC	77,953,956
ZUMPAHUACÁN	28,333,323
ZUMPANGO	25,905,287
<b>TOTAL</b>	<b>4,036,294,888</b>

## Séptimo.-

El Calendario de Enteros para el año 2017, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	28
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	31

## Octavo.-

Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus Artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 327, 327-A y 327-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 1 numerales 9, 9.2 y 9.2.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 1 numerales 8, 8.3 y 8.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 7 fracciones XI, inciso j) y XL; y 9 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

#### A C U E R D O

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$9,441'919,247.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye la deducción señalada en el Artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2017 (Pesos)
ACAMBAY	37,901,164.14
ACOLMAN	84,961,869.61
ACULCO	27,887,387.64
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,242,911.69
ALMOLOYA DE JUAREZ	91,864,811.54
ALMOLOYA DEL RIO	6,772,909.04
AMANALCO	14,227,713.02
AMATEPEC	16,384,143.55
AMECAMECA	30,125,944.20
APAXCO	17,122,655.67
ATENCO	34,992,533.82
ATIZAPAN	6,407,697.06
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	304,822,591.96
ATLACOMULCO	58,308,238.96
ATLAUTLA	17,211,003.38
AXAPUSCO	15,901,964.19
AYAPANGO	5,514,887.54
CALIMAYA	29,262,376.53
CAPULHUAC	21,216,513.98
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	173,002,221.13
COATEPEC HARINAS	22,506,265.99
COCOTITLAN	7,554,350.69
COYOTEPEC	24,283,174.70
CUAUTITLAN	87,140,075.98
CUAUTITLAN IZCALLI	318,347,256.37
CHALCO	192,952,625.43

TENANGO DEL VALLE	48,507,243.55
TEOLOYUCAN	39,268,064.86
TEOTIHUACAN	32,981,068.18
TEPETLAOXTOC	17,385,832.28
TEPETLIXPA	11,402,453.06
TEPOTZOTLAN	55,098,479.85
TEQUIXQUIAC	21,095,813.60
TEXCALTITLAN	10,819,482.66
TEXCALYACAC	3,179,895.10
TEXCOCO	146,303,172.29
TEZOYUCA	21,899,653.25
TIANGUISTENCO	43,976,001.90
TIMILPAN	9,575,770.99
TLALMANALCO	28,700,559.80
TLALNEPANTLA DE BAZ	413,258,819.29
TLATLAYA	20,529,641.70
TOLUCA	509,903,739.24
TONANITLA	6,356,057.21
TONATICO	7,527,597.51
TULTEPEC	81,856,634.54
TULTITLAN	302,994,043.40
VALLE DE BRAVO	38,324,859.81
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	222,514,886.41
VILLA DE ALLENDE	29,682,961.36
VILLA DEL CARBON	27,923,473.32
VILLA GUERRERO	37,324,415.41
VILLA VICTORIA	58,713,269.63
XALATLACO	16,714,514.18
XONACATLAN	28,825,615.35
ZACAZONAPAN	2,520,398.17
ZACUALPAN	9,407,785.93
ZINACANTEPEC	104,374,099.54
ZUMPAHUACAN	10,181,761.57
ZUMPANGO	99,327,081.52
<b>TOTAL</b>	<b>9,441,919,247.00</b>

**Sexto.-**

El Calendario de ministración para el año 2017, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	28
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	13

**Séptimo.-**

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**Octavo.-**

Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.